



MINISTERIO de PRODUCCION y TRABAJO de la NACION
SECRETARIA de GOBIERNO de TRABAJO y EMPLEO
AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA
SR. ALEJANDRO MANUEL
S / D

REF: solicitud de audiencia negociación paritaria 2019.

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los Gremios abajo firmantes (Centro de Patronos de Pesca, Si.Ma.Pe, S.O.M.U), ante ese Ministerio nos presentamos a manifestar las siguientes consideraciones:

I. OBJETO

Que venimos por la presente a SOLICITAR se cite a los representantes de las CAMARAS empresarias de la actividad C.A.A.B.P.A, con domicilio en Av. Juan B. Justo N° 50 4° Piso B, y Ca.I.P.A, con domicilio en la calle Olavarría N°2.938 3° Piso F a y b, ciudad de Mar del Plata.

II. FUNDAMENTOS

A través de la presente solicitamos se designe audiencia a la brevedad inmediata, con los representantes de las Cámaras empresarias de la actividad, dado que los acuerdos salariales oportunamente rubricados y vigentes se encuentran notoriamente desactualizados ocasionando ello un perjuicio real e inmediato a los trabajadores de la actividad.

Que es oportuno poder, en un marco de diálogo las partes, discutir un acuerdo para una posterior aplicación salarial en el sector, donde inexorablemente se deberán tener en cuenta distintos factores, tales como el severo y peligroso deterioro salarial existente generado por la inflación habida.

Asimismo, con el objeto de conservar la integridad salarial deberá considerarse el impacto negativo y regresivo del impuesto a las ganancias, reiterando nuestra íntima convicción que los salarios, conceptual-


Mario Galindo





mente no pueden ser asimilados a ganancias, y que dicha situación debe ser corregida por las vías correspondientes.

Por tales fundamentos y razones y en la plena convicción que todos los actores sociales involucrados en la actividad, debemos contribuir a la paz social, responsabilidad ineludible de los intervinientes en la negociación colectiva, aguardamos su pronto decisorio.

Saludamos a Ud. muy atentamente,

MARIO GALANO
SECRETARIO SECCIONAL.
CENTRO DE PATRONES y OFICIALES DE PESCA y CABOTAJE MARITIMO.
CALLE 12 de OCTUBRE 2830/6.
TEL. 0223-480-5076.
MAR DEL PLATA.


MARIO GALANO
Secretario de Seccional M.A.P.
O.P. y O.F.P. y C.M.



PABLO TRUEBA
SECRETARIO GENERAL.
SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES.
AV. DE LOS PESCADORES 788.
TEL. 0223-480-9656.
MAR DEL PLATA.


PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
S.I.M.A.P.E.
MAR DEL PLATA



PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO SECCIONAL.
SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS.
AV. TOMAS EDISON 1101.
TEL. 011-4323-4010.
MAR DEL PLATA.


SECC MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

Mar del Plata, 12 de MARZO de 2019

CEDULA DE NOTIFICACION URGENTE
EXPEDIENTE N° EX-2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

REPRESENTANTE LEGAL DE LA: SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)
DOMICILIO: AV. PESCADORES N° 788 (CONSTITUIDO)
MAR DEL PLATA CP 7600
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud. que deberá concurrir a la Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación sita en la calle Santiago del Estero 1656, el **MIERCOLES 20 DE MARZO DE 2019 A LAS 09.00 HS.**, a los fines de tener audiencia con el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U.) SECCIONAL MAR DEL PLATA**, el **CENTRO DE PATRONES, OFICIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, DELEGACION MAR DEL PLATA, CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA) y la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA (CAAPBA).**-
TEMA: APERTURA DE PARITARIAS.SE ADJUNTA NOTA

ARTICULO 8° - del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. - La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación, con multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.
2. - Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Constancia de Notificación

Firma:.....
Aclaración de firma:
Documento de Identidad:
Cargo o función:
Fecha: 14/03/19
Hora: 11:21

GABRIEL H. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

J.E.

GARNICA, GABRIEL H.
LEGAJO 27.860
DR MDP - MTEySS



Ministerio de Producción y Trabajo

Expte. EX -2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de Marzo de 2019, siendo las 09.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)** a través del SECRETARIO GRAL., Sr. PABLO TRUEBA y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, por el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO**, representado por su Secretario Seccional el Capitán MARIO GALANO, el Sr. RAMÓN DIOS y el Sr. GUSTAVO TRESPANDO, por el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA, por la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA**, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA (CAIPA)**, representada por el Presidente, Dr. FERNANDO RIVERA.

Abierto el acto el funcionario actuante le da traslado de la nota presentada por la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (AACPyPP) donde impugna el pedido de negociación colectiva entre las partes presentes.

Toma la palabra las partes presentes y manifiestan que da por comenzada la paritaria para la pauta salarial del periodo 01/03/2019 a 28/02/2020. Mantendremos reuniones informales en el ámbito privado para avanzar en el presente acuerdo. Solicitamos que se derive el presente expediente a fin de que la parte de asesoría letrada de este Ministerio se defina ante la presentación realizada por la Asociación de Capitanes.-

El funcionario actuante manifiesta que se derivara el presente expediente para su tratamiento.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09,35 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JORGE ERREA
Leg. N° 4206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Sindicato Marítimo de Pescadores

Personería Gremial N° 1702 Res. M. T. E. y S. S. N° 216

Av. de los Pescadores 788 | Puerto | Tel (0223) 480-9656 | 7600 Mar del Plata | Bs. As.

MAR DEL PLATA, marzo de 2019

MINISTERIO de PRODUCCION y TRABAJO de la NACION

SECRETARIA de GOBIERNO de TRABAJO y EMPLEO

AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA

SR. ALEJANDRO MANUEL

S-----/-----D



REF: NOMINA DE MIEMBROS NEGOCIADORES PARITARIA 2019

Por medio de la presente en mi carácter de Secretario General del Sindicato Marítimo de Pescadores (SI.MA.PE), vengo a designar bajo mi facultad, la Comisión Paritaria para la rama específica que involucra este expediente, manifestando las siguientes consideraciones:

1°).- Que con motivo de la especialidad en esta rama de de la actividad pesquera, el SI.MA.PE, no cuenta con el cupo suficiente de personal embarcado femenino lo cual nos impide poder contar con el mismo en este acto administrativo.

2°).- Que vengo a poner en función a la Comisión Paritaria, que participa en la negociación para el acuerdo de la pauta salarial periodo 2018, compuesta por miembros de la comisión directiva y un delegado del personal afectado por el alcance del mismo la cual detallo a continuación:

COMISION PARITARIA:


Trueba, Pablo Félix Miguel (Secretario General) CUIL/DNI N° 20-22871634-1

Vásquez, Eric Javier (Secretario Adjunto) CUIL/DNI N° 20-22550814-4

Ramírez, Julio Cesar (Secretario Gremial) CUIL/DNI N° 20-12493261-1

Damiani, Leonardo (1 er. Vocal Suplente) CUIL/DNI N° 20-22654826-3

Sin otro particular y dándome por presentado en el mencionado expediente, saludo a UD. atte.


PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA





ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE CAPITANES PILOTOS
Y PATRONES DE PESCA

IMPUGNA. INTERPONE NULIDAD DE LA NEGOCIACIÓN PETICIONADA E INAPLICABILIDAD DE CUALQUIER ACUERDO VIOLATORIO DE LA PERSONERÍA GREMIAL DE LA A.A.C.P. y P.P.

DIAZ, MAURO EMILIO
Legajo 28.498
D.R. MDP - M.T.E.yS.S.



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA

SR. ALEJANDRO MANUEL

S _____ / _____ D

Expte. N° EX-2019- 14593611- APN –ATPM#MPYT

De mi mayor consideración:

JORGE FRÍAS, Secretario General Nacional de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P y P.P.)**, conforme lo acredito con copia fiel del Certificado de Autoridades emitido por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, que por este medio acompaño, Entidad Sindical que goza de Personería Gremial N° 1442, con domicilio en la Av. Juan B. Justo N° 518 de la Ciudad de Mar del Plata, ante Ud. me presento y digo:

I.- OBJETO:

Que vengo por el presente, en legal tiempo y forma a impugnar la solicitud de negociación colectiva realizada en los presentes actuados, por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO (C.P.O.F.P. y C.M.), el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) y el SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), por las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

Asimismo, formulo reserva de impugnación de cualquier acuerdo colectivo que se pudiese arribar en los presentes actuados, que incluya las categorías laborales de Capitán, Patrón o Piloto de Pesca así como de Primer Oficial de Pesca o Segundo Patrón de Pesca,



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA

cuya representación colectiva corresponde exclusivamente a la A.A.C.P. y P.P. conforme su Personería Gremial N° 1442.

II.- PERSONERIA:

Conforme lo he señalado, soy Secretario General Nacional de la A.A.C.P. y P.P., esta Entidad Sindical que goza de Personería Gremial N° 1442, conforme Resolución M.T. 165/87, "*...para agrupar al personal de la navegación que posea títulos habilitantes de Capitanes de Pesca, Pilotos y Patrones de Pesca en todas las categorías que hayan sido otorgada por la Autoridad competente. Dichos trabajadores comprenden al personal embarcado y/o enrolado en buques de Bandera Nacional o extranjeros que actúen dentro de la Jurisdicción Nacional en tareas de investigación científica y pesca comercial, ya sea de altura, media altura, costera, congeladores, factorías y toda actividad de extracción, elaboración, conservación y/o transporte y complementarias de la fauna y flora de los mares y Provincia de Río Negro, Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur y todos los puertos del litoral Marítimo Nacional...*".

III.- HECHOS:

La A.A.C.P. y P.P. ha tomado conocimiento de que por los presentes actuados, el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO (C.P.O.F.P. y C.M.), el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) y el SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), pretenden iniciar negociaciones colectivas a los efectos de alcanzar un acuerdo con la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A.) y con la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PESQUERA (C.A.I.P.A.), arrogándose la representación de los Capitanes y Oficiales de Pesca que se desempeñan a bordo de los buques pesqueros de altura "fresqueros" de pabellón nacional, en forma totalmente ilegal y arbitraria, intentando vulnerar de esta forma la Personería Gremial de la A.A.C.P. y P.P., con total mala fe.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONOS DE PESCA

Es menester precisar que tanto los Capitanes de Pesca, como los Primeros y Segundos Oficiales de Pesca, resultan desempeñarse como Tripulantes de Puesto, en buques pesqueros y la representación gremial de los mismos corresponde a la Organización Gremial que represento, todo ello conforme los alcances de la Personería Gremial N° 1442 y lo determinado al respecto por el inciso c) del Artículo 31° de la ley 23.551, el cual al respecto precisa lo siguiente: "...**Artículo 31.** — *Son derechos exclusivos de la asociación sindical con personería gremial... ...c) Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social;*".

La A.A.C.P. y P.P., goza de Personería Gremial N° 1442 concedida por Resolución M.T. y S.S. N° 165/87, ratificada por Resolución M.T. y S.S. N° 54/92.

El otorgamiento de la Personería Gremial a la A.A.C.P. y P.P., tramitó mediante Expediente M.T. y S.S. N° 130.393/84, por el cual la entidad gremial que represento desplazó en el goce de su personería gremial al CENTRO DE PATRONOS Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, y en el cual recayeron el dictado de la Resoluciones Nros. 165/87 y 54/92.

La Resolución N° 165/87 en su Artículo 1° define el ámbito de representación personal y territorial de esta Asociación Sindical, en los siguientes términos: "...*Otorgar la Personería Gremial N° 1442 a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONOS DE PESCA para agrupar al personal de la navegación que posea títulos habilitantes de Capitanes de Pesca y Patronos de Pesca en todas las categorías que hayan sido otorgada por la Autoridad competente. Dichos trabajadores comprenden al personal embarcado y/o enrolado en buques de Bandera Nacional o extranjeros que actúen dentro de la Jurisdicción Nacional en tareas de investigación científica y pesca comercial, ya sea de altura, media altura, costera, congeladores, factorías y toda actividad de extracción, elaboración, conservación y/o transporte y complementarias de la fauna y flora de los mares y sus costas; con zona de actuación en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Río Negro, Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz,*



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA

Es menester precisar que tanto los Capitanes de Pesca, como los Primeros y Segundos Oficiales de Pesca, resultan desempeñarse como Tripulantes de Puesto, en buques pesqueros y la representación gremial de los mismos corresponde a la Organización Gremial que represento, todo ello conforme los alcances de la Personería Gremial N° 1442 y lo determinado al respecto por el inciso c) del Artículo 31° de la ley 23.551, el cual al respecto precisa lo siguiente: "...**Artículo 31.** — Son derechos exclusivos de la asociación sindical con personería gremial... ...c) Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social;".

La A.A.C.P. y P.P., goza de Personería Gremial N° 1442 concedida por Resolución M.T. y S.S. N° 165/87, ratificada por Resolución M.T. y S.S. N° 54/92.

El otorgamiento de la Personería Gremial a la A.A.C.P. y P.P., tramitó mediante Expediente M.T. y S.S. N° 130.393/84, por el cual la entidad gremial que represento desplazó en el goce de su personería gremial al CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, y en el cual recayeron el dictado de la Resoluciones Nros. 165/87 y 54/92.

La Resolución N° 165/87 en su Artículo 1° define el ámbito de representación personal y territorial de esta Asociación Sindical, en los siguientes términos: "...Otorgar la Personería Gremial N° 1442 a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA para agrupar al personal de la navegación que posea títulos habilitantes de Capitanes de Pesca y Patrones de Pesca en todas las categorías que hayan sido otorgada por la Autoridad competente. Dichos trabajadores comprenden al personal embarcado y/o enrolado en buques de Bandera Nacional o extranjeros que actúen dentro de la Jurisdicción Nacional en tareas de investigación científica y pesca comercial, ya sea de altura, media altura, costera, congeladores, factorías y toda actividad de extracción, elaboración, conservación y/o transporte y complementarias de la fauna y flora de los mares y sus costas; con zona de actuación en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Río Negro, Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz,



ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE CAPITANES PILOTOS
Y PATRONES DE PESCA

Territorio Nacional de Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur y todos los puertos del litoral Marítimo Nacional...".

En el mismo orden de ideas y con impecable lógica y técnica jurídica la citada Resolución precisa en su Artículo 2º: *"...El CENTRO DE PATRONES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO podrá actuar en simple inscripción en lo referente al personal afiliado al mismo y cuya representación se otorga a la Asociación Argentina de Capitanes y Patrones de Pesca por la presente Resolución..."*.

En consecuencia, el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, el cual goza de Personería Gremial N° 321, con las limitaciones a la misma impuesta por la Resolución N° 165/87, carece de facultades legales para representar al universo colectivo en cuestión en estos obrados, toda vez que la única entidad gremial que puede representar a los Capitanes y/o Oficiales de puente en buques de pesca, es la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca conforme lo determinado al respecto en las respectivas Resoluciones Ministeriales N° 165/87 y 54/92.

Lo ut supra afirmado resulta ser así en tanto y en cuanto el C.P.O.F.P y C.M. perdió con la Entidad Gremial que represento la compulsua de representatividad, oportunamente ordenada en forma previa al dictado de la Resolución N° 165/87, y en consecuencia respecto a los Capitanes, Primeros y Segundos Oficiales de Pesca posee solo SIMPLE INSCRIPCIÓN GREMIAL, (Vgr. Resolución MT y SS N° 165/87) y que conforme lo establece la ley 23.551 en su Artículo 23: *"...La asociación a partir de su inscripción, adquirirá personería jurídica y tendrá los siguientes derechos: a) Peticionar y representar, a solicitud de parte, los intereses individuales de sus afiliados; b) Representar los intereses colectivos, cuando no hubiere en la misma actividad o categoría asociación con personería gremial..."*.

Conforme a lo expuesto, el C.P.O.F.P y C.M. solo puede o bien representar los intereses individuales de sus afiliados sindicales aún ante el Estado mismo, pero previo



Puente de los buques pesqueros de Pabellón Nacional que se desempeñen en los mismos.

IV.- CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto solicito se declare la nulidad de la negociación colectiva solicitada en los términos en los que fue realizada por las entidades gremiales peticionantes.

Es menester precisar que cualquier resolución que en contrario, a lo que esta parte pretende, implicará el ilegal y arbitrario avasallamiento de la Personería Gremial de la Entidad Sindical que represento, generando a esta grave e irreparable perjuicio, en clara violación a lo prescripto por el Artículo 14 bis de Nuestra Constitución Nacional, las leyes 14.250 y 23.551, su Decreto Reglamentario 467/88, las Resoluciones Ministerio de Trabajo 165/87 y 54/92, amén de la convalidación de un acto absolutamente ilegal y en consecuencia contrario a derecho.

VI.- HACE RESERVA DE PLANTEO DE NULIDAD E INTERPOSICIÓN DE RECURSO JERARQUICO.

Realizo por el presente, reserva de impugnar cualquier acuerdo que se pudiere arribar en las presentes actuaciones, conforme los términos en que la misma ha sido planteada por el C.P.O.F.P. y C.M., S.O.M.U. y SI.MA.PE.

Finalmente y ante el hipotético e improbable caso de que no haga lugar a lo peticionado por esta parte efectúo formal reserva del Recurso Jerárquico Directo al Sr. Ministro de Producción y Trabajo de la Nación previsto en el Artículo 89 ss. y cc., de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

VIII.- PETITORIO.

- 1) Se me tenga por presentado y por parte.



**ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE CAPITANES PILOTOS
Y PATRONES DE PESCA**

2) Por presentada la impugnación impetrada, con los alcances y fundamentos expresados.

3) Por acompañada la prueba adjunta.

4) Se declare la nulidad, y en consecuencia la inaplicabilidad, de la negociación colectiva solicitada por el C.P.O.F.P. y C.M., el S.O.M.U. y el SI.MA.PE con las cámaras empresariales C.A.A.B.P.A. y C.A.I.P.A., respecto a los Oficiales Tripulantes de Puentes de buques de pesca de altura "fresqueros" (Capitanes, Patrones, Primeros y Segundos Oficiales de Puente), y se declare su inaplicabilidad respecto a ese colectivo que la Entidad Gremial que presido representa.


5) Se tenga presente la reserva efectuada de la interposición de Nulidad de cualquier acuerdo que pudiere arribarse en los términos peticionados y del Recurso Jerárquico Directo entablado.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.


ELIO MANSILLA
TESORERO
Asoc. Argentina de Capitanes,
Pilotos y Patrones de Pesca


JORGE GARAVANO

SEC/ ADJUNTO


JORGE A. FRIAS
Sec. Gral. Nacional
Asoc. Argentina de Capitanes,
Pilotos y Patrones de Pesca



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRAI

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

Ley Nº 23651 Art. 24 Inc.

RUBRICACION INDIVIDUAL Nº 345

RÚBRICA GENERAL Nº 828

PERTENECIENTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS
Y PATRONES DE PESCA

LIBRO: ACTAS COMISIÓN DIRECTIVA

TOMO: Nº III (TRES)

PERSONERIA GREMIAL Nº 1442

LEGAJO: 5275

HOJAS HABILITADAS: 200 FOLIOS

Expediente Nº 1-216-205054-2012

Mar del Plata 16 de Mayo de 2012

J.E.

Cdor. ANGEL DARIO RATTO
DELEGADO REGIONAL
OR MAR DEL PLATA
MTEySS

IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRAI

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

Ley Nº 23651 Art. 24 Inc.

RUBRICACION INDIVIDUAL Nº 345

RÚBRICA GENERAL Nº 828

PERTENECIENTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS
Y PATRONES DE PESCA

LIBRO: ACTAS COMISIÓN DIRECTIVA

TOMO: Nº III (TRES)

PERSONERIA GREMIAL Nº 1442

LEGAJO: 5275

HOJAS HABILITADAS: 200 FOLIOS

Expediente Nº 1-216-205054-2012

Mar del Plata 16 de Mayo de 2012

J.E.

Cdor. ANGEL DARIO RATTO
DELEGADO REGIONAL
OR MAR DEL PLATA
MTEySS

IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT



ACTA DE ACEPTACIÓN, ASUNCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE AUTORIDADES
PERIODO 22 DE MARZO DE 2018 AL 22 DE MARZO DE 2022.

Expte. MTB y SS N° 1.777.988/17

En la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, siendo las 16.00 horas; reunidos en la Sede Central de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA, sita en la Av. Juan B. Justo 518, de esta Ciudad, los miembros de la Junta Electoral de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca, integrada por el Cro. JUAN JUSTO LUCAS CLIMENT, Presidente; Cro. LUIS ANGEL MILANESI, Vicepresidente y Cro. RAÚL MOLINAS, Secretario, y siendo que la misma tuvo a su cargo la organización, desarrollo y fiscalización del proceso Electoral que culminó con la consagración de la Lista "CELESTE", conforme Escrutinio Definitivo realizado el 23/02/2018, del Acto eleccionario, iniciado el día 18/12/2017 y finalizado el 22/02/2018, procede la Junta Electoral a la puesta en FUNCIONES, ENTREGA EFECTIVA Y PLENO EJERCICIO DEL MANDATO, a los integrantes de dicha lista, por el periodo 22 de Marzo de 2018 - 22 de Marzo de 2022, todo ello conforme a lo establecido en la ley 23.551, y al Estatuto Social Vigente de esta Entidad Gremial.

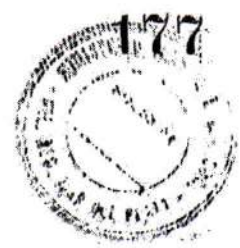
Se deja debida constancia que el proceso electoral como el traspaso del mando se realizó con total normalidad y ejemplaridad, tal cual se acredita con toda la documentación en poder de la Junta Electoral, y la documental existente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (Expte. Nro. 1.777.998/17), no registrándose impugnaciones pendientes de Resolución por la Junta Electoral.

Asimismo se deja constancia que se encuentran presentes, el apoderado de la Lista "CELESTE" triunfadora, Cro. ALBERTO TEODORO NAPOLI, prestando conformidad con la aceptación del cargo la totalidad de las Autoridades Electas, las cuales son puestas en funciones y aceptan de plena conformidad los cargos para los cuales resultaron electos.

Se deja expresa constancia que la Junta Electoral a partir de éste acto ha cesado en su función ante la efectiva entrega y aceptación de los cargos.

La presente Acta es suscripta de plena conformidad por los miembros de la Junta Electoral, Cro. Presidente JUAN JUSTO LUCAS CLIMENT, Cro. Vicepresidente LUIS ANGEL MILANESI, Cro. Secretario RAÚL MOLINAS y el apoderado de la Lista "CELESTE", Cro.

IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT



ALBERTO TEODORO NAPOLI y las Autoridades Electas en ejercicio, todos los cuales firman al pie de la presente:

COMISIÓN DIRECTIVA

SECRETARIO GENERAL: JORGE ALFREDO FRÍAS,

SECRETARIO ADJUNTO: JORGE RAÚL GARAVANO,

SECRETARIO GREMIAL: RICARDO OSVALDO VILLAN,

TESORERO: ELIO CARLOS MANSILLA,

PROTESORERO: RICARDO GABRIEL GARCÍA,

VOCALES TITULARES

1º VOCAL TITULAR: RUBÉN DARÍO ABASCAL,

2º VOCAL TITULAR: VÍCTOR HUGO AGUIRRE

3º VOCAL TITULAR: CARLOS DANIEL BONARI,

4º VOCAL TITULAR: ALBERTO AGUSTÍN WIDMER,

5º VOCAL TITULAR: CARLOS DARÍO DINI,

6º VOCAL TITULAR: RAÚL HORACIO RICLE

7º VOCAL TITULAR: RAÚL ERNESTO SAEZ,

IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT



VOCALES SUPLENTE

1° VOCAL SUPLENTE: LÁZARO PERALTA, 

2° VOCAL SUPLENTE: FERMÍN DANIEL ULLUA, 

3° VOCAL SUPLENTE: DIEGO ENRIQUE KORNER, 


4° VOCAL SUPLENTE: DMITRI TELEGA, 

5° VOCAL SUPLENTE: GASTÓN ANTONIO BRIGANTE, 

6° VOCAL SUPLENTE: JOSÉ OSCAR BRIGANTE, 

7° VOCAL SUPLENTE: JOSÉ ALBERTO ZENCICH, 

Siendo las 17:15 horas del día 22 de Marzo de 2018, sin más se da por terminado el Acto.


JUAN JUSTO LUCAS CLIMENT
PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL


LUIS ANGEL MILANESI
VICEPRESIDENTE JUNTA ELECTORAL


RAÚL MOLINAS
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL


ALBERTO TRODORO NAPOLI
APODERADO LISTA CELESTE


Raúl Molinas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Marzo de 2019

Referencia: PRESENTACION SIND DE CAPITANES SOLICITANDO NULIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.18 13:43:00 -03'00'

JORGE ALEJANDRO ERREA
Analista
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.18 13:43:01 -03'00'



Ministerio de Producción y Trabajo



"2019 - Año de la Exportación"

Expte. EX -2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 4 días del mes de Junio de 2019, siendo las 11.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)** a través del SECRETARIO GRAL., Sr. PABLO TRUEBA, DNI 22.871.634, el SECRETARIO ADJUNTO, Sr. JAVIER VAZQUEZ DNI 22.550.814 y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ DNI 12.493.261 por el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA DNI 24.539.295 por la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA**, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA (CAIPA)**, representada por el Presidente, Dr. FERNANDO RIVERA.

Abierto el acto las partes intervinientes manifiestan: atento que el Expediente N° EX -2019-14593611-APN-ATMP#MPYT fue promovido por el SECTOR SINDICAL por parte de los Sindicatos Marítimos Pesqueros aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y que el mismo es modificatorio de los C.C.T N° 586/2010 y 708/2015, las partes acuerdan instrumentar en esta Agencia Territorial, la firma del presente acuerdo salarial al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación finalizando así en forma definitiva la paritaria anual periodo 2019 para este sector, dejando constancia que atento a la presentación de impugnación por la Asociación de Capitanes resuelta que sea la situación del Centro Patronos se resolverá si este acuerdo es extendido al mismo.

En este acto se conviene celebrar, el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

A) Otorgar sobre las remuneraciones percibidas por los trabajadores de marinería y maestranza una bonificación extraordinaria y por única vez, no remunerativa consistente en el pago del 35 % (treinta y cinco por ciento) de los importes brutos percibidos por el periodo del mes de marzo y abril de 2019, excluyendo la producción atenta estar dolarizada. Esta bonificación se liquidará en tres pagos consecutivos y de igual monto de la siguiente forma; 10/06, 25/06, 10/07, todos del corriente año. En caso del tripulante eventual (relevo) se hará en un pago el día 10/06/2019.

B) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el momento, del diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Mayo de 2019 los cuales serán de carácter REMUNERATIVO, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2020. En virtud de lo

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA

VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SIMAPE MAR DEL PLATA

RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GRAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

DE FERNANDO RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
PESQUEROS DE ALTURA

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.

- C) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el momento, del diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Mayo de 2019 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2020. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.
- D) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso B y C del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en su recibo de sueldo, calculándose el valor actual por el coeficiente 1,17.5 de carácter REMUNERATIVO y 0,17.5 de carácter NO REMUNERATIVO del cual se abonara el resultado de los mismos a partir de Mayo de 2019, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2020.
- E) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDO, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

F) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasaran a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad a partir de Febrero de 2020.

EL SUeldo GARANTIZADO: Todo personal comprendido en el presente acuerdo, percibirá como sueldo garantizado MENSUAL, en los casos en que su remuneración sobre la producción, por todos los conceptos que le corresponden fuera inferior al salario mínimo garantizado que será igual al importe del salario básico incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

A los efectos del cálculo del valor diario del sueldo garantizado, se tomará el valor mensual establecido precedentemente y se lo dividirá por veinticinco (25).

Cuando el sueldo garantizado deba abonarse en forma proporcional, el mismo se liquidará hasta el importe máximo mensual establecido en este artículo.

H) **LANGOSTINO:** Se ratifica lo dispuesto en el art. 10 del CCT 708/2015 y 586/2010 respecto al precio de la especie. Relevo: Se establece que en caso de renuncia del tripulante, para su liquidación se tomará el valor de fecha de descarga de la última marea que allá realizado.-

MANUTENCION/COMIDA: Los tripulantes comprendidos en este ACTA ACUERDO, percibirán como Manutención/Comida, el valor diario tal como lo establece el ANEXO de referencia, parte integrante del presente. En caso de que la embarcación opere en la Patagonia, la manutención/comida quedará en situación neutra a cargo del armador no debiendo abonar ni descontar suma alguna el armador por este concepto al tripulante.

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA

VAZQUEZ ERICA
SECRETARIO ADJUNTO
SIMAPE MAR DEL PLATA

RAMIREZ JULIO DESA
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

Dr. Diego García Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

DR. FERNANDO...
PRESIDENTE
CAMARA DE...
PESQUERA...

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

- J) Las partes acuerdan reunirse en el mes de octubre de 2019 con el fin de ajustar el impacto inflacionario negativo que pudiese provocarle a este acuerdo, debida a las futuras variables económicas.
- K) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,35 horas, firmándose cinco (5) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA




PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GRENIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
MAR DEL PLATA


JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA



VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SIMAPE MAR DEL PLATA



Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.



Ministerio de Producción y Trabajo



"2019 - Año de la Exportación"

ANEXO: BUQUES FREQUEROS DE ALTURA-MARINERIA Y MAESTRANZA-VALORES DEL 01/10/2018 AL 28/02/2019

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES REMUNERATIVOS AL 30/04/2019	VALORES REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/05/2019	VALORES NO REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/05/2019	VALORES VIGENTES HASTA EL 28/02/2020
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 13.195,37	\$ 15.504,55	\$ 2.309,19	\$ 17.813,74
DÍAS DE TRABAJO	MARINERO	\$ 696,25	\$ 818,09	\$ 121,84	\$ 939,93
	2°PESC/COCHINERO	\$ 751,91	\$ 883,30	\$ 131,55	\$ 1.014,85
	1°PESCADOR	\$ 849,64	\$ 998,32	\$ 148,68	\$ 1.147,00
ACOMODADA DE PESCADO	B < 61 TONS	\$ 3.545,94	\$ 4.166,47	\$ 620,53	\$ 4.787,00
	62 A 74 TONS	\$ 3.900,53	\$ 4.583,12	\$ 682,59	\$ 5.265,71
	75 A 86 TONS	\$ 4.255,20	\$ 4.999,86	\$ 744,66	\$ 5.744,52
	87 A 99 TONS	\$ 4.964,41	\$ 5.833,18	\$ 868,77	\$ 6.701,95
	100 A 124 TONS	\$ 7.091,99	\$ 8.333,08	\$ 1.241,09	\$ 9.574,17
FRANCOS	125 A 149 TONS	\$ 7.978,46	\$ 9.374,69	\$ 1.396,23	\$ 10.770,92
	150 A 249 TONS	\$ 9.574,21	\$ 11.249,69	\$ 1.675,48	\$ 12.925,17
	> A 250 TONS	\$ 11.010,39	\$ 12.937,20	\$ 1.926,81	\$ 14.864,01
	MARINERO	\$ 1.063,80	\$ 1.249,96	\$ 186,16	\$ 1.436,12
ALISTAMIENTO	2° PESC/COCHINERO	\$ 1.140,36	\$ 1.339,92	\$ 199,56	\$ 1.539,48
	1° PESCADOR	\$ 1.301,06	\$ 1.528,74	\$ 227,68	\$ 1.756,42
COMPENSACIÓN ESPECIAL	MARINERO	\$ 732,86	\$ 861,11	\$ 128,25	\$ 989,36
	2°PESC/COCHINERO	\$ 791,52	\$ 930,03	\$ 138,51	\$ 1.068,54
	1°PESCADOR	\$ 901,46	\$ 1.059,21	\$ 157,75	\$ 1.216,96
MANUTENCION-COMIDA	TODAS	\$ 236,12		\$ 318,76	\$ 318,76
CONTRIBUCION ACCION SOCIAL	TODAS	\$ 563,79		\$ 761,11	\$ 761,11
CONTRIBUCION CAPACITACION	TODAS	\$ 227		\$ 350	\$ 350
PRODUCCION	MERLUZA	\$ 227		\$ 350	\$ 350
PRODUCCION	MERLUZA	MAYOR A 35 CM = (U\$S 0.22)			
PRODUCCION	MERLUZA	MENOR A 35 CM = (U\$S 0.14)			
PRODUCCION	LANGOSTINO	(U\$S 1.40)			

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

PABLO FELIX TRUEBA
 SECRETARIO GENERAL
 SI.MA.PE.
 MAR DEL PLATA

RAMIREZ JULIO CESAR
 SECRETARIO GREMIAL
 SI.MA.PE.
 MAR DEL PLATA

PABLO OCHOA
 SECRETARIO LEGAJO 24206
 MAR DEL PLATA

VAZQUEZ ERIC JAVIER
 SECRETARIO ADJUNTO
 SIMAPE MAR DEL PLATA

Dr. Diego Garcia Luchetti
 Presidente
 C.A.A.P.B.A.



Ministerio de Producción y Trabajo

Mar del Plata, 3 de SEPTIEMBRE de 2019

CEDULA DE NOTIFICACION URGENTE
EXPEDIENTE N° EX-2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

REPRESENTANTE LEGAL DE LA: SINDICATO MARITIMO DE
PESCADORES (SIMAPE) MDP
DOMICILIO: AV. DE LOS PESCADORES N° 788 (CONSTITUIDO)
MAR DEL PLATA CP 7600
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud. copias del DICTAMEN N° 3605 producido por
la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de RELACIONES
LABORALES.- Se adjuntan copias

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

[Handwritten signature]
JOSÉ A. ERREA
LIJAJO 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA

Constancia de Notificación

Firma:.....
Aclaración de firma:
Documento de Identidad:
Cargo o función:
Fecha:..... *09/09/2019*
Hora:..... *1137*

J.E.

[Handwritten signature]
VICTOR
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
D.R. Mar del Plata
Leg. 24207



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe Técnico

Número: IF-2019-76653406-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2019

Referencia: DICTAMEN EX-2019-14593611- -APN-ATMP#MPYT

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

I.- Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Técnico Legal con motivo de la presentación obrante en el IF-2019-14598282-APN-ATMP#MPYT de autos, efectuada por el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO (Seccional Mar del Plata)**, el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (Seccional Mar del Plata)** y el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (Seccional Mar del Plata)**, en la que dichas entidades sindicales solicitan se cite a los representantes de las CAMARAS EMPRESARIAS DE LA ACTIVIDAD: **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA** y **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PESQUERA**, para negociar colectivamente, conforme a los fundamentos allí vertidos.

De los registros informáticos empleados por esta Cartera de Estado, no surgen antecedentes de negociación entre las partes de marras, con todas y cada una de ellas, en forma conjunta.

En virtud de lo expuesto, previo a todo trámite y en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral, es dable formular las siguientes observaciones:

1. Los agentes negociadores deberán aclarar cuál es el ámbito personal y territorial que pretenden representar mediante el acuerdo que llevarán a cabo y por el cual mantienen reuniones informales en el ámbito privado.
2. Se estima pertinente que las partes aclaren bajo qué número/s de Convenio/s Colectivo/s de Trabajo se encuentra enmarcada la negociación del presente y/o bajo qué antecedentes (con N° de expedientes) se circunscriben los presentes actuados.
3. Asimismo, correspondería que los agentes negociadores acompañen las escalas salariales anteriores a la celebración del acuerdo que llevarán a cabo bajo las presentes actuaciones.

Cumplido lo anterior, se hace saber que es criterio de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado que, previo aceptar acuerdos salariales debe constituirse la Comisión Negociadora (conforme criterio de fecha 07/05/2012, Expediente N° 1.272.796/08). En tal sentido, aquellos sujetos que sean designados a tales efectos, deberán acreditar que ostentan facultades para negociar colectivamente.

Se les recuerda a los agentes negociadores que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 514/03 - "Participación femenina en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales" reglamentario de la Ley N° 25.674.

En virtud de todo lo precedentemente expuesto, esta Asesoría Legal entiende que de compartirse el presente criterio, debe notificarse a las partes, las que en el plazo de diez (10) días y a los fines homologatorios pretendidos, deberán dar cumplimiento con lo solicitado.

Se deja constancia que el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 23.546 no ha empezado a computarse atento encontrarse sin cumplir requisitos a tal fin establecidos.

II.- Por otro lado, en el IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT de autos, obra la presentación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA** interponiendo una impugnación con los alcances y fundamentos allí expresados.

En lo sustancial, la Asociación mencionada sostiene que la impugnación recae sobre "...*cualquier acuerdo colectivo que se pudiese arribar en los presentes actuados, que incluya las categorías laborales de Capitán, Patrón o Piloto de Pesca así como de Primer Oficial de Pesca o Segundo Patrón de Pesca, cuya representación colectiva corresponde exclusivamente a la A.A.C.P. y P.P. conforme su Personería Gremial N° 1442...*".

Consecuentemente, la Asociación mencionada solicita se declare la nulidad e inaplicabilidad de la negociación colectiva solicitada por los actores anteriormente mencionados, respecto a los Oficiales Tripulantes de Puentes de Buques de Pesca de altura "fresqueros" (Capitanes, Patrones, Primeros y Segundos Oficiales de Puente), y se declare su inaplicabilidad respecto a ese colectivo que la Entidad Gremial impugnante menciona que representa.

III.- Consecuentemente, en el IF-2019-18949659-APN-ATMP#MPYT de autos obra Acta de audiencia en la que consta que se ha dado traslado de la nota presentada por la **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA**, donde impugna el pedido de negociación colectiva, al resto de los actores intervinientes en las presentes actuaciones.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto, se estima pertinente que los actores de marras fijen posición respecto a la impugnación de autos, en virtud de que no obran agregadas constancias de ello en las presentes actuaciones.

NOTA: Se le hace saber a las partes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

Tutorial Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

DICTAMEN N°: 3605

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 10:07:15 -0300

Silvana Elisabeth Nusch
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 10:07:16 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-77794490-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

Referencia: EX-2019-14593611- -APN-ATMP#MPYT

AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA:

Atento al dictamen que antecede, cuyos fundamentos esta Dirección comparte, se estima pertinente **NOTIFICAR** a los actores intervinientes, a los fines señalados.

Por último, y en consideración a las razones que anteceden, corresponde dejar indicado que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546, no ha comenzado a computarse.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.28 19:45:56 -03'00'

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.28 19:45:57 -03'00'

MINISTERIO de PRODUCCION y TRABAJO de la NACION

SECRETARIA de GOBIERNO de TRABAJO y EMPLEO

AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA

SR. ALEJANDRO MANUAL

S _____ / _____ D



REF: Solicitud de audiencia negociacion paritaria 2019.

De nuestra mayor consideracion:

Quienes suscriben, los gremios abajo firmantes (ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA – CENTRO DE PATRONES DE PESCA – SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – SINDICATO DE OBREOS MARITIMOS UNIDOS, Y SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES), ante este ministerio nos presentamos a manifestar las siguientes consideraciones:

I. OBJETO

Que venimos por la presente a solicitar se cite a los representantes de las camaras empresarias de la actividad C.A.A.B.P.A, con domicilio en avenida JUAN B. JUSTO N° 50 , cuarto piso B, y Ca.I.P.A con domicilio en la calle olavarria numero 2938 tercer piso F a y b , ciudad de mar del plata

II. FUNDAMENTOS

A traves de la presente solicitamos se designe audiencia a la brevedad inmediata con los representantes de las camaras empresarias de la actividad, dado que los acuerdos salariales oportunamente rubricados y vigentes se encuentran notoriamente desactualizados ocasionando ello un perjuicio real e inmediato a los trabajadores representados por estos gremios.

Asimismo con el objeto de conservar la integridad salarial debera considerarse el impacto negativo y regresivo de la inflacion habida.

Atento los distintos gremios y expedientes solicitamos al ministerio los tenga en cuenta al momento de la audiencia.

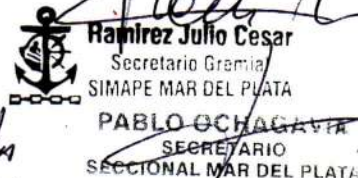
Por tales fundamentos y razones y en la plena conviccion de todos los actores involucrados en la actividad, debemos contribuir a la paz social, responsabilidad ineludible de los intervinientes en la negociacion colectiva; solicitamos **URGENTE**

AUDIENCIA


Cervio, Carlos Fabian
DELEGADO GREMIAL


JORGE DANIEL FLORES
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA
Sind. Cond. Navales Rep. Arg.
(SI.CO.NA.RA.)


Fabiana
CRISTINA


Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA
PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA


PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

Ramon Dios



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE EX-2019-98328806-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 19 días del mes de ^{Noviembre} ~~Mayo~~ de 2019, siendo las 8,30 horas, ante mi funcionario actuante, **ERREA JORGE ALEJANDRO**, de la Agencia Territorial Mar del Plata, de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero 1656, de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA**, representada por los Sres. TABOADA CRISTIAN JUAN y CERVIO CARLOS FABIAN, por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)** a través del SECRETARIO GRAL., Sr. PABLO TRUEBA y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, por el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO**, representado por el Sr. GUSTAVO TRESPANDO, por el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA y el **SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA.), SECCIONAL MAR DEL PLATA**, a través del SECRETARIO GENERAL, Sr. JORGE DANIEL FLORES, VOCAL, Sr. PABLO QUEVEDO, y por la representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, quien no se presenta y por la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA** el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI, en su carácter de Presidente .

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan:

Toma la palabra las partes SINDICALES presentes y manifiestan que en el caso de que no se llegue a un acuerdo entre ambas cámaras representativas del sector se tratara de negociar colectivamente con las empresas en forma individual, solicitándoles a las cámaras que fijen posición a la brevedad posible.

Toma la palabra la parte de CAABPA y manifiesta que elevara lo propuesto por los sindicatos y solicita un cuarto intermedio.

El funcionario actuante fija nueva audiencia para el día **JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11,30 HS.** Siendo las partes presentes notificadas en este acto.-

Carlos Quevedo
Cervio, Carlos Fabian
 DELEGADO GREMIAL
PABLO OCHAGAVIA
 SECRETARIO SECCIONAL MAR DEL PLATA
JORGE DANIEL FLORES
 SECRETARIO SECCIONAL MAR DEL PLATA
 Sind. Cond. Navales Rep. Arg.
JORGE ERREA
 LEGADO 24206
 SECRETARIO GRAL. AT MAR DEL PLATA
Ramirez Julio Cesar
 Secretario Gremial SIMAPE MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 10,55 horas, firmándose siete (7) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que CERTIFICO ante mí.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JORGE DANIEL FLORES
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA
Sind. Cond. Navales Rep. Arg.
(SI.CO.NA.RA.)

Cervio, Carlos Fabián
DELEGADO GREMIAL

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA

PABLO UCHAL
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

 Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE EX-2019-98328806-APN-ATMP#MPYT

EXPEDIENTE EX-2019-102928405-APN-ATMP#MPYT

Noviembre

En la ciudad de Mar del Plata, a los 21 días del mes de ~~Mayo~~ de 2019, siendo las 11,30 horas, ante mi funcionario actuante, **ERREA JORGE ALEJANDRO**, de la Agencia Territorial Mar del Plata, de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero 1656, de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)** a través del SECRETARIO GRAL., Sr. PABLO TRUEBA, el SECRETARIO ADJUNTO, Sr. JAVIER VAZQUEZ y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, por el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO**, representado por el Sr. GUSTAVO TRESPANDO, por el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA y el **SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA.), SECCIONAL MAR DEL PLATA**, a través del SECRETARIO GENERAL, Sr. JORGE DANIEL FLORES, el SECRETARIO ADJUNTO, Sr. MARCELO TORRES y el Dr. BRUNO RESPUCCIA, **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA**, representada por los Sres. TABOADA CRISTIAN JUAN y por la representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, el Dr. FERNANDO RIVERA y por la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA** el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI, en su carácter de Presidente .

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan:

Toma la palabra la parte de CAABPA y manifiesta que elevara lo propuesto por los sindicatos y solicita un cuarto intermedio.

Toma la palabra la parte CAIPA y manifiesta que atento que cada entidad sindical tiene firmado con las entidades empresarias convenios colectivo y/o actas acuerdos celebrados en forma individual, solicita que no se tenga presente la presentación efectuada en este expediente y que cada entidad gremial formule sus reclamos por separado para poder ser respondidos en su momento por esta entidad empresaria.

JORGE A. ERREA
LEGAJO 23206
MPYT
ATMAR DEL PLATA

Sr. GUSTAVO TRESPANDO
 DELEGADO MARIT.
 C.F. y O.C. y C.M.

RAMIREZ JULIO CESAR
 SECRETARIO GREMIAL
 SI.MA.PE.
 MAR DEL PLATA



"2019- Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

Toma la palabra las partes **SINDICALES** presentes y manifiestan que a lo expuesto por CAIPA solicitamos continuar con la cámara CAABPA y seguir negociando en forma conjunta para dirimir un porcentaje que sea común a todos independiente el resultado acordado sea plasmado efectivamente en el marco de cada expediente de cada entidad sindical.- Aceptamos el cuarto intermedio propuesto por la cámara CAABPA.

El funcionario actuante fija nueva audiencia para el día **LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11,00 HS.** Siendo las partes presentes notificadas en este acto.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,45 horas, firmandose siete (7) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que CERTIFICO ante mí.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures and initials for the 'PARTE SINDICAL' and 'PARTE EMPRESARIA' sections. Includes a blue signature on the left and a signature with a stamp in the center.

MP. GUSTAVO TRESTANDO
DELEGADO MESEP.
CF. y OF. y C.M.

JORGE L. ERREA
LEGALJO 24206
MRYT
AT MAR DEL PLATA

Handwritten signature of Julio Cesar Ramirez.

RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE EX -2019-102928405-APN-ATMP#MPYT

Referencia Expte. EX -2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 11.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.)** a través del SECRETARIO GRAL. Sr. PABLO TRUEBA, DNI 22.871.634, el SECRETARIO ADJUNTO Sr. JAVIER VAZQUEZ, DNI 22.550.814 y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, DNI 12.493.261, por el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA, DNI 24.539.295 por la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA**, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI – DNI 21.604.075.

Abierto el acto las partes intervinientes manifiestan: atento que el Expediente N° EX -2019-14593611-APN-ATMP-#MPYT fue promovido por el SECTOR SINDICAL por parte de los SINDICATOS MARITIMOS PESQUEROS aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional, y que el mismo es modificadorio de los C.C.T n° 586/2010 y 708/2015, las partes acuerdan instrumentar en esta Agencia Territorial, la firma del presente acuerdo de recomposición salarial al que han arribado solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación finalizando así de forma definitiva la paritaria anual periodo 2019 para este sector.

En este acto se conviene celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes clausulas, a saber:

- A) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el momento, del QUINCE POR CIENTO (15%) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de OCTUBRE de 2019 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2020. En virtud de lo expuesto los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.

VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SIMAPE MAR DEL PLATA

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

Ramirez Julio Cesar
Secretario Gremial
SIMAPE MAR DEL PLATA

DIEGO ANTONIO GARCIA LUCHETTI
APROBADO
C.A.P.A.

JORGE A. ERREA
LEGAL 24206
MPYT
AT MAR DEL PLATA



Ministerio de Producción y Trabajo

- B) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso anterior del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en su recibo de sueldo.
- C) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDO, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- D) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, en los casos que corresponda, a partir del periodo MARZO de 2020.
- E) Las sumas RETROACTIVAS resultantes de las liquidaciones de OCTUBRE se abonarán de la siguiente manera: CINCUENTA PORCIENTO (50%) el 10 de DICIEMBRE y el otro CINCUENTA PORCIENTO (50%) el 20 de DICIEMBRE, ambos de 2019.
- F) Se deja aclarado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 665/2019, las partes signatarias acuerdan que el bono de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) dispuesto en el decreto antedicho, es absorbido en su totalidad por los incrementos salariales aquí acordados.
- G) Las partes acuerdan recíprocamente autorizarse a realizar en forma conjunta o separada conforme cada C.C.T, el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar con ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separadas todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

VAZQUEZ ERIC JAVIER
 SECRETARIO ADJUNTO
 SIMAPE MAR DEL PLATA

Los firmantes de aquí presente ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09,35 horas, firmándose cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

PABLO FELIX TRUEBA
 SECRETARIO GENERAL
 SI.MA.PE.
 MAR DEL PLATA

Ramirez Julio Cesar
 Secretario Gremial
 SIMAPE MAR DEL PLATA

JORGE A. ERREA
 LEGajo 24206
 RYT
 AT MAR DEL PLATA

Dr. DIEGO ANTONIO GARCIA LUCHETTI
 APODERADO #
 C.A.B.P.A.

ANEXO: BUQUES FREQUEROS DE ALTURA-MARINERIA Y MAESTRANZA-VALORES DEL 01/10/2018 AL 28/02/2019

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES REMUNERATIVOS AL 30/04/2019	VALORES REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/05/2019	VALORES NO REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/10/2019	VALORES VIGENTES HASTA EL 28/02/2020
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 13.195,37	\$ 15.504,55	\$ 4.981,25	\$ 20.485,80
DÍAS DE TRABAJO	MARINERO	\$ 696,25	\$ 818,09	\$ 262,83	\$ 1.080,92
	2°PESC/COCINERO	\$ 751,91	\$ 883,30	\$ 283,78	\$ 1.167,08
ACOMODADA DE PESCADO	1°PESCADOR	\$ 849,64	\$ 998,32	\$ 320,73	\$ 1.319,05
	B < 61 TONS	\$ 3.545,94	\$ 4.166,47	\$ 1.338,64	\$ 5.505,11
	62 A 74 TONS	\$ 3.900,53	\$ 4.583,12	\$ 1.472,45	\$ 6.055,57
	75 A 86 TONS	\$ 4.255,20	\$ 4.999,86	\$ 1.606,34	\$ 6.606,20
	87 A 99 TONS	\$ 4.964,41	\$ 5.833,18	\$ 1.874,06	\$ 7.707,24
	100 A 124 TONS	\$ 7.091,99	\$ 8.333,08	\$ 2.677,21	\$ 11.010,29
	125 A 149 TONS	\$ 7.978,46	\$ 9.374,69	\$ 3.011,87	\$ 12.386,56
	150 A 249 TONS	\$ 9.574,21	\$ 11.249,69	\$ 3.614,25	\$ 14.863,94
	> A 250 TONS	\$ 11.010,39	\$ 12.937,20	\$ 4.156,41	\$ 17.093,61
	MARINERO	\$ 1.063,80	\$ 1.249,96	\$ 401,58	\$ 1.651,54
FRANCOS	2° PESC/COCINERO	\$ 1.140,36	\$ 1.339,92	\$ 430,48	\$ 1.770,40
	1° PESCADOR	\$ 1.301,06	\$ 1.528,74	\$ 491,14	\$ 2.019,88
ALISTAMIENTO	MARINERO	\$ 732,86	\$ 861,11	\$ 276,65	\$ 1.137,76
	2°PESC/COCINERO	\$ 791,52	\$ 930,03	\$ 298,79	\$ 1.228,82
	1°PESCADOR	\$ 901,46	\$ 1.059,21	\$ 340,29	\$ 1.399,50
COMPENSACIÓN ESPECIAL	TODAS	\$ 236,12		\$ 366,56	\$ 366,56
MANUTENCION-COMIDA	TODAS	\$ 563,79		\$ 875,28	\$ 875,28
CONTRIBUCION ACCION SOCIAL	TODAS	\$ 227		\$ 403	\$ 403
CONTRIBUCION CAPACITACION	TODAS	\$ 227		\$ 403	\$ 403
PRODUCCION	MERLUZA	MAYOR A 35 CM. = (U\$S 0.22)			
PRODUCCION	MERLUZA	MENOR A 35 CM. = (U\$S 0.14)			
PRODUCCION	LANGOSTINO	(U\$S 1.40)			

PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCION COMAR DEL PLATA

JORCELA ERREA
LEGADO 24206
SECRETARIO
SECCION COMAR DEL PLATA

PABLO FEBIA TRUJBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

DR. DIEGO ANTONIO GARCIA LOCHETTI
APODERADO
CARRERA

Ramirez Julio Cesar
Secretario General
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

WAZQUEZ ERIS JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA